

ENO

Enfermedades de notificación obligatoria



¿Qué enfermedades se notifican y con qué periodicidad?

Se notifican 47 enfermedades, los brotes de enfermedades infecciosas y los fallecimientos de causa no explicada donde se sospeche causa infecciosa, en personas previamente sanas. Estas enfermedades tienen distinta forma y periodicidad de notificación, distinguiéndose: las de notificación inmediata, las de notificación diaria y por

establecimientos centinelas como centros de atención primaria.

Los Decretos Supremos 158 y 147 regulan la notificación Obligatoria de Enfermedades.

¿Quiénes notifican?

El Decreto Supremo 158, en su artículo 6° establece que el responsable de la notificación es el médico cirujano, que atiende enfermos en establecimientos asistenciales, sean públicos o privados.

Si el médico es parte de la dotación de algún establecimiento asistencial público o privado de atención abierta o cerrada, la notificación será responsabilidad del Director del mismo y se realizará por la persona a quién este haya designado para ello.

¿Dónde se notifica?

El médico o establecimiento debe notificar a la Autoridad Sanitaria Regional

(Secretaría Regional Ministerial de Salud), y ésta a su vez, al Ministerio de Salud.

Enfermedades de Notificación Inmediata

¿Cuáles son?

La **sospecha** de casos de Botulismo, Brucelosis, Carbunco, Cólera, Dengue, Difteria, Enfermedad invasora por *Haemophilus influenzae*, Enfermedad Meningocócica, Fiebre Amarilla, Fiebre del Nilo Occidental, infecciones Respiratorias Agudas (incluidas las que requieren hospitalización), Leptospirosis, Malaria, Meningitis Bacteriana (incluida Enfermedad Meningocócica), Peste, Poliomielitis, Rabia humana, Sarampión, SARS, Síndrome Pulmonar por Hantavirus, Triquinosis y Rubeola.

La ocurrencia de toda agrupación de casos relacionados en el tiempo y en el espacio, donde se sospeche una causa infecciosa transmisible, incluidos los Brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos.

La ocurrencia de fallecimientos de causa no explicada, en personas previamente sanas, cuando se sospeche la presencia de un agente infeccioso transmisible.

¿Cómo se notifican?

Frente a la **sospecha** de alguna enfermedad de declaración obligatoria inmediata, se deberá comunicar en forma inmediata, por cualquier medio, a la autoridad sanitaria correspondiente (Seremi de Salud), desde el lugar en que fue diagnosticada. Posteriormente, dentro del plazo de 24 horas se procederá a llenar el formulario respectivo.

La autoridad sanitaria deberá, a su vez, comunicarlo al Ministerio de Salud, por la vía más expedita (correo electrónico, fax, teléfono u otro).

¿En qué formulario se notifican?

Todas las enfermedades de declaración obligatoria deben notificarse en el formulario ENO.

Además, para las enfermedades de notificación inmediata existen formularios ad-hoc., los que se pueden solicitar a la autoridad sanitaria correspondiente.

Enfermedades de Notificación Diaria

¿Cuáles son?

Coqueluche, Enfermedad de Chagas (Tripanosomiasis Americana), Enfermedad de Creutzfeld-Jacob (ECJ), Fiebre Tifoidea y Paratifoidea, Gonorrea, Hepatitis viral A, B, C, E, Hidatidosis, Lepra, Parotiditis, Psitacosis, Rubéola Congénita, Sífilis en todas sus formas y localizaciones, Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH/SIDA), Tétanos, Tétanos neonatal, Tuberculosis en todas sus formas y localizaciones, Tifus Exantemático Epidémico.

¿Cómo se notifican?

Las enfermedades de declaración obligatoria diaria, deberán ser notificadas, una vez confirmado el diagnóstico, por el respectivo establecimiento asistencial, enviándose el formulario correspondiente, el mismo día de la confirmación a la autoridad sanitaria competente, desde donde se remitirá al Ministerio de Salud una vez por semana.

¿En qué formulario se notifican?

Una vez confirmado el diagnóstico, se debe llenar el formulario ENO.

Enfermedades de Notificación exclusiva a través de establecimientos centinelas

¿Cuáles son?

Las siguientes enfermedades corresponden a las que deben ser notificadas obligatoriamente sólo por los centros y establecimientos definidos como centinelas por la autoridad sanitaria:

- Influenza
- Infecciones Respiratorias Agudas
- Diarreas
- Enfermedades de Transmisión Sexual (excepto Gonorrea, Sífilis y VIH/SIDA).
- Varicela

¿Cómo se notifican?

Las enfermedades de declaración obligatoria a través de establecimientos centinelas, deberán ser notificadas en cuanto al número de casos semanales, según sexo y grupos de edad, una vez confirmado el diagnóstico en el respectivo establecimiento centinela, enviándose el o (los) formulario(s) correspondiente(s) semanalmente, incluyendo los datos de laboratorio, a la autoridad sanitaria competente, desde donde se remitirán al Ministerio de Salud con igual periodicidad.

En Clínica Ciudad del Mar queremos que usted tome decisiones informadas y nos preocupamos de entregarle, siempre, una atención de calidad con los máximos estándares de seguridad para usted y su familia.

En caso de consultas y/o dudas dirigirse a:

Danitza Hernández
epidemiologia@ccdm.cl
32 245 10 00

 CLÍNICA
Ciudad del Mar

13 norte 635 - Viña del Mar
32 245 10 00
www.ccdm.cl

